



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-187
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El doctor **JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.630.636 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido en la mesa de entrada de correspondencia de este Consejo Seccional de la Judicatura, el 28 de febrero del año en curso, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor Capacitación.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Capacitación

Documentación aportada el 28 de febrero de 2024

- Diploma y acta de grado de fecha 4 de mayo de 2023, expedidos por la Universidad Sergio Arboleda donde constan que obtuvo el título de Especialista en Derecho Comercial y Marítimo.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del doctor **JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA**, encuentra esta corporación que mediante la Resolución CSJMAR21-252 de mayo 21 de 2021, fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No. 10 con un puntaje de 646,15.

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
10.	ROBLES GUEVARA JOSE CARLOS	7630636	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	355,65	160,5	100	30	0	646,15

Tanto en el año 2022 como en el año 2023, el Dr. **JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA** no presento solicitud de reclasificación, no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación, mediante la Resolución CSJMAR23-423 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-252 de 21 de mayo de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No. 2 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 646.15, así:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
2.	ROBLES GUEVARA JOSE CARLOS	7630636	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	355,65	160,5	100	30	0	646,15

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el doctor **JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Capacitación

Para la reclasificación por este factor, el doctor **ROBLES GUEVARA**, aportó mediante correo electrónico recibido en la mesa de entrada de correspondencia de este Consejo Seccional de la Judicatura, el 28 de febrero del año en curso, diploma y acta de grado de la Especialización en Derecho Comercial y Marítimo, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en la Ciudad de Santa Marta el 4 de mayo de 2023, el cual cumple con los requisitos generales para ser tenido en cuenta en la reclasificación del factor capacitación adicional exigidos por la Convocatoria, por lo que se le asignarán 20 puntos adicionales en este factor.

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el Factor de Capacitación Adicional al doctor **JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA**, con 20 puntos adicionales, pasando de 30 puntos a 50 puntos en este factor para el año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, al doctor **JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.630.636 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 646.15 a 666.15, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ROBLES GUEVARA JOSE CARLOS	7630636	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	355,65	160,5	100	50	0	666,15

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al doctor **JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA**, al correo electrónico aportado josecarlos2907@hotmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de quienes tengan interés en el Registro Seccional de Elegibles de dicho cargo, actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-423 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /MEBB

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34af1193166565332cbb2a2a3cc0d81fe183aa5316d00f45e2118c4b3c2ca8d**

Documento generado en 21/03/2024 04:42:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>